

|                               |  |  |
|-------------------------------|--|--|
|                               | <b>UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ</b><br><b>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN</b><br><b>REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN</b> | <b>Código del Documento</b><br>DIR-INV-REG-001 |
| <b>Versión</b><br><b>2.0-</b> | <b>Fecha de emisión</b><br>22/Sep/2025   | <b>Página</b><br>Página 1 de 46                |

## **REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN**

**Aprobado en Consejo Académico**

12 de diciembre de 2025

Toda copia impresa, excepto la original, se considera **copia no controlada**. Este documento es propiedad de la Universidad Interamericana de Panamá y se prohíbe su reproducción total o en parte sin la autorización escrita de la Rectoría.

|                |  |  |
|----------------|--|--|
|                | <b>UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ</b><br><b>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN</b><br><b>REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN</b> | <b>Código del Documento</b><br>DIR-INV-REG-001 |
| <b>Versión</b> | <b>Fecha de emisión</b>  | <b>Página</b>                                  |
| <b>2.0-</b>    | 22/Sep/2025  | Página 2 de 46                                 |

## CONSEJO ACADÉMICO

**Eida Ramos**

Rectora

**José A. Hurtado**

Secretario General

**Fernando Gracia**

Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud

**Ricardo Pérez Ledezma**

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

**Iván Agustín Araúz**

Decano de la Facultad de Ingeniería Arquitectura y Diseño

**Carmen Céspedes**

Directora Académica de la Escuela de Ciencias Administrativas

**Aileen Santamaría**

Directora Académica de la Escuela de Marítima y Portuaria

**Vielka Gutiérrez**

Directora Académica de la Facultad de Hotelería, Gastronomía y Turismo

**Nelson E. Camba T.**

Director Académico de la Facultad de Postgrado

**Yelitza Campos G.**

Directora de Investigación

**Librada Fernández**

Coordinadora de Extensión y Trabajo Comunitario

Toda copia impresa, excepto la original, se considera **copia no controlada**. Este documento es propiedad de la Universidad Interamericana de Panamá y se prohíbe su reproducción total o en parte sin la autorización escrita de la Rectoría.

|                |  |  |
|----------------|--|--|
|                | <b>UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ</b><br><b>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN</b><br><b>REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN</b> | <b>Código del Documento</b><br><br>DIR-INV-REG-001 |
| <b>Versión</b> | <b>Fecha de emisión</b>  | <b>Página</b>                                      |

**2.0-** 22/Sep/2025 Página 3 de 46

|   |    |
|---|----|
| INTRODUCCIÓN.....                                       | 4  |
| CAPÍTULO I.....   | 5  |
| GENERALIDADES, OBJETIVO Y ALCANCE .....                 | 5  |
| CAPITULO II.....  | 9  |
| FINES, OBJETIVOS Y POLÍTICAS DE LA INVESTIGACIÓN .....  | 9  |
| CAPÍTULO III .....                                      | 12 |
| DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA INVESTIGACIÓN ..... | 12 |
| CAPÍTULO IV .....                                       | 25 |
| DE LA INVESTIGACIÓN.....                                | 25 |
| CAPÍTULO V.....   | 27 |
| DE LOS INVESTIGADORES.....                              | 27 |
| CAPÍTULO VI .....                                       | 31 |
| DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y SU EVALUACIÓN ..... | 31 |
| CAPÍTULO VII.....                                       | 34 |
| DE LOS ESTÍMULOS.....                                   | 34 |
| CAPÍTULO VIII.....                                      | 36 |
| DEL FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN .....            | 36 |
| CAPÍTULO IX .....                                       | 38 |
| DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA.....                      | 38 |
| CAPÍTULO X .....  | 39 |
| FUNDAMENTOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN .....            | 39 |
| CAPÍTULO XI .....                                       | 41 |
| DISPOSICIONES FINALES .....                             | 41 |
| REFERENCIAS .....                                       | 42 |
| ANEXO I – Glosario de términos .....                    | 43 |

Toda copia impresa, excepto la original, se considera **copia no controlada**. Este documento es propiedad de la Universidad Interamericana de Panamá y se prohíbe su reproducción total o en parte sin la autorización escrita de la Rectoría.

|                               |  |  |
|-------------------------------|--|--|
|                               | <b>UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ<br/>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN<br/>REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN</b> | <b>Código del Documento</b><br>DIR-INV-REG-001 |
| <b>Versión</b><br><b>2.0-</b> | <b>Fecha de emisión</b><br>22/Sep/2025   | <b>Página</b><br>Página 4 de 46                |

## INTRODUCCIÓN

La Universidad Interamericana de Panamá (UIP), como institución educativa de excelencia y con el propósito de orientar, desarrollar y estimular el trabajo científico de sus académicos y estudiantes, presenta este Reglamento de Investigación, para fortalecer la función de investigación y la proyección social orientada a la consolidación de la comunidad científica y profesional de esta UIP.

El presente reglamento tiene como objetivo normar y establecer la actividades y lineamientos de investigación que orientarán esta labor en la Universidad Interamericana de Panamá, las cuales están en concordancia con la misión y visión institucional.

Servirá, además, para coordinar e interrelacionar las áreas y líneas de investigación institucionales previamente identificadas, procurando su vinculación con el entorno y garantizando su pertinencia frente a las áreas de conocimiento contempladas en la oferta académica de la UIP, tanto en pregrado, grado como en posgrado. Lo anterior, reconoce que, por esencia, las líneas de investigación son dinámicas y flexibles, al igual que los procesos de investigación *stricto sensu* que se desarrollan en toda institución de educación superior.

Toda copia impresa, excepto la original, se considera **copia no controlada**. Este documento es propiedad de la Universidad Interamericana de Panamá y se prohíbe su reproducción total o en parte sin la autorización escrita de la Rectoría.

|                               |  |  |
|-------------------------------|--|--|
|                               | <b>UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ<br/>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN<br/>REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN</b> | <b>Código del Documento</b><br>DIR-INV-REG-001 |
| <b>Versión</b><br><b>2.0-</b> | <b>Fecha de emisión</b><br>22/Sep/2025   | <b>Página</b><br>Página 5 de 46                |

## CAPÍTULO I

### GENERALIDADES, OBJETIVO Y ALCANCE

#### Artículo 1º. Generalidades

La Universidad Interamericana de Panamá (UIP), como institución educativa comprometida con la excelencia académica y el desarrollo científico, tecnológico, humanístico y social, establece el siguiente Reglamento de Investigación, para orientar y fortalecer la función de investigación y la proyección social.

La investigación universitaria en la UIP se enmarca en los principios de integridad académica, responsabilidad social y ética científica, promoviendo el respeto por la dignidad humana, el bienestar de los seres vivos y la sostenibilidad ambiental.

Asimismo, las actividades de investigación, innovación y creación que se desarrolle en la UIP estarán alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y con los procesos institucionales de acreditación, diseño curricular y transferencia tecnológica, asegurando una proyección institucional, nacional e internacional coherente con la misión y visión de la UIP.

#### Artículo 2º. Objetivo

El objetivo de este reglamento es normar, orientar, promover y fortalecer las políticas, lineamientos y actividades de investigación que orientarán esta labor en la UIP. Los mismos deben estar en concordancia con la misión y visión institucional.

Además, este reglamento servirá para coordinar y promover la interdisciplinariedad, la colaboración interinstitucional y la vinculación con el sector productivo y social, garantizando la pertinencia tanto con las áreas, como con las líneas de investigación institucionales debidamente identificadas y su vinculación con nuestro entorno, para garantizar su pertinencia con las áreas de conocimiento abordadas en la oferta académica de esta institución.

Toda copia impresa, excepto la original, se considera **copia no controlada**. Este documento es propiedad de la Universidad Interamericana de Panamá y se prohíbe su reproducción total o en parte sin la autorización escrita de la Rectoría.

|                               |  |  |
|-------------------------------|--|--|
|                               | <b>UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ<br/>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN<br/>REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN</b> | <b>Código del Documento</b><br>DIR-INV-REG-001 |
| <b>Versión</b><br><b>2.0-</b> | <b>Fecha de emisión</b><br>22/Sep/2025   | <b>Página</b><br>Página 6 de 46                |

Asimismo, establece mecanismos de evaluación y mejora continua para asegurar la calidad, la pertinencia y la adaptación permanente de la investigación a los desafíos científicos y sociales actuales.

### **Artículo 3º. Alcance**

El presente reglamento se aplica en todas las sedes, centros y entidades administrativas de la UIP. Su cumplimiento debe ser observado por todos los investigadores, docentes, estudiantes, profesionales internos y externos y todas aquellas personas naturales o jurídicas, que desarrollen o ejecuten actividades de producción científica o producción artística y cultural, que estén vinculadas, asociadas o relacionadas con la UIP en modalidad presencial, semipresencial o virtual y en cualquier entorno físico o digital vinculado a la UIP.

### **Artículo 4º. Definición de actividades de producción científica**

Para efectos del presente reglamento, se consideran actividades de producción científica aquellas que generan nuevo conocimiento o innovación y que cuentan con mecanismos de validación académica, tales como: elaboración y sometimiento de propuestas de investigación a entidades financiadoras, publicación de artículos científicos, publicación de capítulos de libros y publicación de libros, participación como ponente o conferencista en eventos científicos reconocidos, organización de eventos científicos de alcance nacional o internacional, asesoramiento y dirección de trabajos académicos o de graduación (tesis, tesinas, dissertaciones, monografías), organización y coordinación en grupos y semilleros de investigación e innovación, divulgación y socialización del conocimiento, publicación de datos abiertos y reutilizables, creación de repositorios de datos científicos y participación en iniciativas de ciencia abierta, participación en redes de investigación nacionales e internacionales, pasantías de investigación en instituciones nacionales o internacionales, solicitud y registro de patentes, modelos de utilidad o licencias de propiedad industrial, participación en proyectos de consultoría con componente investigativo, transferencia

Toda copia impresa, excepto la original, se considera **copia no controlada**. Este documento es propiedad de la Universidad Interamericana de Panamá y se prohíbe su reproducción total o en parte sin la autorización escrita de la Rectoría.

|                               |  |  |
|-------------------------------|--|--|
|                               | <b>UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ<br/>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN<br/>REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN</b> | <b>Código del Documento</b><br>DIR-INV-REG-001 |
| <b>Versión</b><br><b>2.0-</b> | <b>Fecha de emisión</b><br>22/Sep/2025   | <b>Página</b><br>Página 7 de 46                |

tecnológica, incubación de emprendimientos basados en resultados de investigación y desarrollo de prototipos tecnológicos con impacto social.

#### **Artículo 5º. Definición de actividades de producción académica en investigación-creación**

La UIP reconoce como producción académica en investigación-creación aquellas actividades artísticas y culturales que surgen de procesos investigativos y que aportan a la generación de conocimiento, al desarrollo cultural y a la innovación social. Entre ellas: obras de teatro, danza, música o cine, exposiciones de arte, diseño o arquitectura, proyectos de gastronomía y patrimonio cultural, talleres de creación artística y cultural con evidencia investigativa, formación de agrupaciones artísticas o culturales vinculadas a proyectos de investigación, producción de obras o prototipos con licenciamiento de propiedad intelectual, trabajos de grado y tesis en áreas artísticas o culturales.

#### **Artículo 6º. Definición de Investigación**

La Investigación es la búsqueda de nuevo conocimiento; el cual es obtenido mediante el estudio sistemático, la reflexión crítica, la observación y la experimentación sobre una parcela de la realidad. Esta búsqueda requiere del concierto de varios actores (*i.e.* academia, estado, sociedad civil y empresas) y su ejercicio precisa de libertad (*e.g.* libre de presiones ideológicas, económicas o de otro tipo) para plantear preguntas de investigación, recolectar información e implementar un método apropiado que permita lograr el conocimiento buscado (All European Academies 2023).

Esta actividad debe ejercerse con responsabilidad ética, integridad académica y compromiso social, procurando que el conocimiento generado contribuya al bienestar colectivo a la sostenibilidad y al desarrollo humano.

Tradicionalmente en las instituciones de investigación se reconocen los siguientes tres (3) tipos de investigación: Investigación básica, investigación aplicada y desarrollo experimental (OECD 2018). La OCDE en el Manual de Frascati (*id.*)

Toda copia impresa, excepto la original, se considera **copia no controlada**. Este documento es propiedad de la Universidad Interamericana de Panamá y se prohíbe su reproducción total o en parte sin la autorización escrita de la Rectoría.

|                               |  |  |
|-------------------------------|--|--|
|                               | <b>UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ<br/>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN<br/>REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN</b> | <b>Código del Documento</b><br>DIR-INV-REG-001 |
| <b>Versión</b><br><b>2.0-</b> | <b>Fecha de emisión</b><br>22/Sep/2025   | <b>Página</b><br>Página 8 de 46                |

- **Investigación básica:** Consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden fundamentalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin intención de otorgarles ninguna aplicación o utilización determinada.
- **Investigación aplicada:** Consiste también en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos, pero está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.
- **Desarrollo experimental:** Consiste en trabajos sistemáticos fundamentados en los conocimientos existentes obtenidos a partir de la investigación o la experiencia práctica, que se dirigen a producir nuevos productos o procesos, o a mejorar los productos o procesos que ya existen.

La UIP reconoce y promueve enfoques interdisciplinarios, transdisciplinarios y colaborativos que integran diversas perspectivas del conocimiento para abordar problemáticas complejas. Así mismo, reconoce las modalidades emergentes de investigación.

Cabe destacar que las anteriores definiciones se aplican a las ciencias sociales, humanidades, artes, ciencias naturales, ciencias jurídicas, gastronomía, ciencias de la salud e ingeniería.

#### **Artículo 7º Definición de Proyecto de Investigación**

La UIP adopta la siguiente definición de proyecto de investigación (OECD 2018): Es una construcción de naturaleza científica que busca lograr nuevo conocimiento sobre una parcela específica de la realidad a través de un conjunto de metodologías. Es, en esencia, una actividad de carácter novedoso, rigurosa y sistemática en su metodología, pero también muy dinámica. En consecuencia, demanda creatividad, flexibilidad y autonomía por parte del equipo que lo ejecuta con el ánimo de obtener productos transferibles y reproducibles como: nuevos conocimientos, prototipos, nuevas técnicas o procedimientos.

Toda copia impresa, excepto la original, se considera **copia no controlada**. Este documento es propiedad de la Universidad Interamericana de Panamá y se prohíbe su reproducción total o en parte sin la autorización escrita de la Rectoría.

|                               |  |  |
|-------------------------------|--|--|
|                               | <b>UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ<br/>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN<br/>REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN</b> | <b>Código del Documento</b><br>DIR-INV-REG-001 |
| <b>Versión</b><br><b>2.0-</b> | <b>Fecha de emisión</b><br>22/Sep/2025   | <b>Página</b><br>Página 9 de 46                |

Los proyectos de investigación deben responder a criterios de calidad científica, relevancia social y pertinencia institucional, alineándose con las prioridades establecidas en las líneas de investigación de la UIP.

Todo proyecto de investigación debe contemplar, de manera coherente con las normativas institucionales, fases de formulación, validación ética, ejecución, evaluación y socialización de los resultados.

#### **Artículo 8º Definición de Investigador**

Un investigador es un profesional dedicado a la concepción o creación de nuevos conocimientos, productos, procesos, métodos o sistemas, así como a la gestión de los proyectos correspondientes (OECD 2018).

En otras palabras, el investigador es una persona que plantea preguntas sobre una parcela de la realidad; y que para obtener respuestas a tales interrogantes: planifica, desarrolla, presupuesta los recursos (tiempo, materiales físicos), ejecuta y reporta los hallazgos de un proyecto de investigación actuando con honestidad, transparencia, responsabilidad social y respeto por los derechos humanos, la diversidad y el ambiente (Lerma González 2022).

La UIP reconoce distintas categorías de investigadores, según su nivel de experiencia y grado de participación en los proyectos: investigadores principales, coinvestigadores, investigadores asociados, investigadores en formación (estudiantes) y colaboradores externos.

Todo investigador deberá mantenerse en formación continua, actualizando sus conocimientos teóricos, metodológicos y éticos, desarrollando competencias digitales y comunicacionales que fortalezcan su labor investigativa.

## **CAPITULO II**

### **FINES, OBJETIVOS Y POLÍTICAS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **Artículo 9º. Finalidad de la investigación**

Toda copia impresa, excepto la original, se considera **copia no controlada**. Este documento es propiedad de la Universidad Interamericana de Panamá y se prohíbe su reproducción total o en parte sin la autorización escrita de la Rectoría.

|                |  |  |
|----------------|--|--|
|                | <b>UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ<br/>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN<br/>REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN</b> | <b>Código del Documento</b><br>DIR-INV-REG-001 |
| <b>Versión</b> | <b>Fecha de emisión</b>  | <b>Página</b>                                  |
| <b>2.0-</b>    | 22/Sep/2025  | Página 10 de 46                                |

La Investigación es un componente básico de los procesos académicos, orientada a generar los conocimientos y competencias que le permitan a estudiantes y profesores acceder a la construcción de conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos, en cada una de las profesiones que de ella se derivan.

Asimismo, busca promover la equidad, la inclusión y la contribución activa al desarrollo sostenible en los ámbitos local, nacional e internacional.

La investigación universitaria fomenta la transferencia de conocimiento y tecnología, facilitando su aplicación en el entorno productivo, social y cultural, con el fin de contribuir a la solución de problemas relevantes y al progreso de la sociedad.

#### **Artículo 10º. Objetivos de la investigación**

La Investigación, como fundamento de la Misión de la UIP expresada en el Proyecto Educativo Institucional, tendrá entre sus objetivos los siguientes:

- a) Fomentar la participación de profesores, estudiantes, personal técnico y administrativo en grupos de investigación y redes de intercambio académico.
- b) Respaldar y desarrollar el trabajo de investigación interdisciplinario, multidisciplinario y transdisciplinario, en un ambiente de respeto a la autonomía y al diálogo académico.
- c) Asegurar que la orientación y los resultados de la investigación tengan un enfoque práctico y contribuyan al desarrollo social y sostenible del país y a la permanente actualización y fortalecimiento de los procesos de enseñanza/aprendizaje de la UIP.
- d) Establecer claros principios éticos que regulen el desarrollo de la investigación, garantizando el respeto a los valores y a la dignidad humana.
- e) Mantener la vanguardia con respecto a los factores vinculados a los adelantos científicos y tecnológicos relacionados a investigación.
- f) Impulsar la internacionalización de la investigación mediante alianzas estratégicas, cooperación científica y movilidad académica internacional.

Toda copia impresa, excepto la original, se considera **copia no controlada**. Este documento es propiedad de la Universidad Interamericana de Panamá y se prohíbe su reproducción total o en parte sin la autorización escrita de la Rectoría.

|                               |  |  |
|-------------------------------|--|--|
|                               | <b>UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ<br/>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN<br/>REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN</b> | <b>Código del Documento</b><br>DIR-INV-REG-001 |
| <b>Versión</b><br><b>2.0-</b> | <b>Fecha de emisión</b><br>22/Sep/2025   | <b>Página</b><br>Página 11 de 46               |

g) Fomentar la innovación, el emprendimiento científico y la protección de la propiedad intelectual derivados de los resultados de investigación.

h) Promover prácticas de ciencia abierta, como el acceso abierto a publicaciones, datos y metodologías, garantizando la transparencia, la replicabilidad científica y el uso responsable de la información.

### **Artículo 11º. Responsabilidades**

La UIP, a través de la Dirección de Investigación, debe:

a) Establecer un sistema integral de gestión de la investigación que incluya procesos de planificación, financiamiento, ejecución, monitoreo, evaluación de impacto y mejora continua, garantizando un manejo administrativo eficiente y eficaz.

b) Brindar el apoyo necesario para el fomento, coordinación, gestión y evaluación de la actividad investigativa universitaria.

c) Promover la participación de la comunidad universitaria en foros, seminarios y congresos nacionales e internacionales.

d) Estimular la publicación y difusión de los resultados de la Investigación, para lo cual debe desarrollar actividades que fortalezcan los sistemas de biblioteca, centros de documentación, repositorios institucionales y acceso a material bibliográfico.

e) Procurar que la estructura curricular de su oferta contribuya a formar una cultura investigativa entre los estudiantes de pregrado, grado y postgrado

f) Facilitar el alcance de los objetivos que coadyuvan a la valoración, fomento y organización de la investigación en la UIP.

g) Promover la inclusión de grupos históricamente subrepresentados en actividades y equipos de investigación.

Toda copia impresa, excepto la original, se considera **copia no controlada**. Este documento es propiedad de la Universidad Interamericana de Panamá y se prohíbe su reproducción total o en parte sin la autorización escrita de la Rectoría.

|                               |  |  |
|-------------------------------|--|--|
|                               | <b>UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ<br/>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN<br/>REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN</b> | <b>Código del Documento</b><br>DIR-INV-REG-001 |
| <b>Versión</b><br><b>2.0-</b> | <b>Fecha de emisión</b><br>22/Sep/2025   | <b>Página</b><br>Página 12 de 46               |

h) Fortalecer la cooperación con centros de investigación, gobiernos locales, organizaciones no gubernamentales y empresas para desarrollar proyectos con alto impacto social, académico y económico.

#### **Artículo 12º. Políticas Institucionales de Investigación**

La UIP cuenta con políticas de investigación aprobadas por el Consejo Académico, las cuales constituyen el marco orientador de todas las actividades de investigación.

La Dirección de Investigación será responsable de velar por su implementación, seguimiento y actualización periódica, asegurando su alineación con las tendencias globales en ciencia y tecnología, innovación y desarrollo sostenible, así como de articular su aplicación en todas las facultades y unidades académicas promoviendo una cultura investigativa transversal e integrada en todas las funciones sustantivas de la UIP.

**Parágrafo único.** Las disposiciones de este reglamento deberán interpretarse y aplicarse en coherencia con dichas políticas y cualquier modificación de estas será de cumplimiento obligatorio sin necesidad de reformar el presente reglamento.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA INVESTIGACIÓN**

##### **Artículo 13º. Estructura Organizativa de la Investigación**

La estructura organizativa de la investigación estará constituida por la Dirección de Investigación, los Comités de Investigación de las Facultades y sus Sub-Comité, los Centros de Investigación, los Grupos de Investigación y los Semilleros de Investigación.

Esta estructura deberá estar articulada de forma coherente, con canales claros de comunicación, coordinación y responsabilidad, para garantizar una gestión efectiva, colaborativa y transparente de la investigación institucional.

##### **Artículo 14º. Dirección de Investigación**

Toda copia impresa, excepto la original, se considera **copia no controlada**. Este documento es propiedad de la Universidad Interamericana de Panamá y se prohíbe su reproducción total o en parte sin la autorización escrita de la Rectoría.

|                               |  |  |
|-------------------------------|--|--|
|                               | <b>UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ<br/>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN<br/>REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN</b> | <b>Código del Documento</b><br>DIR-INV-REG-001 |
| <b>Versión</b><br><b>2.0-</b> | <b>Fecha de emisión</b><br>22/Sep/2025   | <b>Página</b><br>Página 13 de 46               |

La Dirección de Investigación es la unidad gestora de la investigación, dependiente de la Rectoría, que dirige, fomenta y gestiona los procesos de investigación para mejorar la calidad académica en la UIP y contribuir al desarrollo científico, tecnológico y humanístico del país. La Dirección también promoverá la generación de redes de colaboración internas y externas, así como el fortalecimiento de capacidades investigativas mediante procesos de formación, mentoría e intercambio académico.

#### **Artículo 15º. Designación del Director de Investigación**

El Director de Investigación será designado por el Rector y deberá ser un profesional con título de Doctorado, seleccionado en base a un perfil de competencias profesionales con amplia experiencia en investigación.

El profesional deberá demostrar experiencia comprobada en publicación científica arbitrada, dirección de proyectos y liderazgo académico. Se valorará positivamente la experiencia en gestión de fondos, innovación, propiedad intelectual y colaboración internacional.

#### **Artículo 16º. Funciones de la Dirección de Investigación**

La Dirección de Investigación es la unidad responsable de la revisión, planificación, gestión, regulación, evaluación y difusión de las actividades de investigación, innovación y creación de conocimiento en la UIP. Son sus funciones:

1. Implementar y velar por el cumplimiento de las políticas institucionales de investigación, innovación y desarrollo tecnológico aprobadas por el Consejo Académico.
2. Elaborar el Plan Institucional de Investigación y los informes anuales de seguimiento y evaluación.
3. Mantener actualizado el registro de todas las actividades de investigación de la UIP.
4. Coordinar con la Rectoría y las facultades los servicios de apoyo necesarios para los grupos de investigación en la ejecución de sus proyectos.

Toda copia impresa, excepto la original, se considera **copia no controlada**. Este documento es propiedad de la Universidad Interamericana de Panamá y se prohíbe su reproducción total o en parte sin la autorización escrita de la Rectoría.

|                               |  |  |
|-------------------------------|--|--|
|                               | <b>UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ<br/>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN<br/>REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN</b> | <b>Código del Documento</b><br>DIR-INV-REG-001 |
| <b>Versión</b><br><b>2.0-</b> | <b>Fecha de emisión</b><br>22/Sep/2025   | <b>Página</b><br>Página 14 de 46               |

5. Velar que las investigaciones desarrolladas en la UIP se enmarquen en las regulaciones institucionales y las prioridades nacionales e internacionales.
6. Gestionar recursos financieros, logísticos y tecnológicos ante entidades nacionales e internacionales de apoyo a la investigación, así como promover y facilitar los convenios interinstitucionales para la cooperación científica y tecnológica.
7. Aprobar las propuestas de investigación sometidas a su consideración sean estas de origen institucional o que involucren actores o instituciones externas a la institución.
8. Supervisar el desarrollo de las investigaciones financiadas por fondos institucionales o externos y mantener informada a la Rectoría de su avance.
9. Brindar apoyo administrativo y técnico a investigadores, docentes y estudiantes en el diseño, ejecución y gestión de proyectos.
10. Propiciar y fomentar las relaciones con universidades nacionales e internacionales que generen intercambio de profesores e investigadores y la realización de proyectos en conjunto.
11. Gestionar procesos para la consecución de los recursos económicos, logísticos y tecnológicos ante entidades y organismos de apoyo a la investigación, tanto del sector público como privado.
12. Supervisar y apoyar el funcionamiento de los Comités de Investigación de las diferentes Facultades de la UIP.
13. Promover y garantizar la producción de publicaciones científicas de alta calidad, con arbitraje y visibilidad internacional.
14. Coadyuvar a las Facultades en el fortalecimiento de la calidad de los trabajos finales de graduación de grado y posgrado.
15. Establecer mecanismos de seguimiento e indicadores de desempeño en investigación.
16. Impulsar programas de formación investigativa para docentes, estudiantes de grado y posgrado.

Toda copia impresa, excepto la original, se considera **copia no controlada**. Este documento es propiedad de la Universidad Interamericana de Panamá y se prohíbe su reproducción total o en parte sin la autorización escrita de la Rectoría.

|                               |  |  |
|-------------------------------|--|--|
|                               | <b>UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ<br/>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN<br/>REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN</b> | <b>Código del Documento</b><br>DIR-INV-REG-001 |
| <b>Versión</b><br><b>2.0-</b> | <b>Fecha de emisión</b><br>22/Sep/2025   | <b>Página</b><br>Página 15 de 46               |

17. Fomentar la incorporación de estudiantes en procesos de investigación bajo la tutoría de investigadores.
18. Establecer y gestionar convenios interinstitucionales en materia de investigación e innovación.
19. Difundir, con el apoyo de la Dirección de Mercadeo, las actividades y resultados de la investigación institucional.
20. Promover actividades de divulgación científica y socialización del conocimiento hacia la comunidad académica y la sociedad.
21. Diseñar y aplicar instrumentos de evaluación del impacto de la investigación en la comunidad científica, estudiantil y en el entorno social y productivo.
22. Promover la equidad, diversidad e inclusión en la participación investigativa, asegurando la representación de mujeres y grupos subrepresentados.
23. Incentivar el uso de repositorios institucionales de acceso abierto para la visibilidad y transparencia de los productos de investigación.
24. Velar por el cumplimiento de los principios de ética, integridad científica y manejo de conflictos de interés en todas las etapas del proceso investigativo.
25. Impulsar la transferencia de resultados de investigación al sector académico, productivo y social.
26. Cumplir cualquier otra función que le sea asignada por la normativa institucional vigente y de acuerdo con su competencia.

#### **Artículo 17º. Comité de Investigación de Facultad**

El Comité de Investigación de Facultad es un órgano colegiado académico, de carácter asesor y articulador, encargado de planificar, coordinar y supervisar los procesos de investigación en cada facultad, en concordancia con las políticas y normativas institucionales.

#### **Artículo 18º. Constitución del Comité de Investigación de Facultad**

Toda copia impresa, excepto la original, se considera **copia no controlada**. Este documento es propiedad de la Universidad Interamericana de Panamá y se prohíbe su reproducción total o en parte sin la autorización escrita de la Rectoría.

|                               |  |  |
|-------------------------------|--|--|
|                               | <b>UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ<br/>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN<br/>REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN</b> | <b>Código del Documento</b><br>DIR-INV-REG-001 |
| <b>Versión</b><br><b>2.0-</b> | <b>Fecha de emisión</b><br>22/Sep/2025   | <b>Página</b><br>Página 16 de 46               |

Cada Facultad de la Universidad Interamericana de Panamá deberá constituir un Comité de Investigación de Facultad, el cual actuará como instancia de enlace entre la Dirección de Investigación y la facultad correspondiente.

#### **Artículo 19º. Distinción con Comités de Bioética**

Los Comités de Investigación de Facultad no sustituyen ni reemplazan al Comité Nacional de Bioética de la República de Panamá (CNBI), ni a los Comités de Bioética acreditados por este, cuya naturaleza, funciones y normativa son distintas y específicas.

#### **Artículo 20º. Integración del Comité de Investigación de Facultad**

El Comité de Investigación de Facultad estará integrado, como mínimo, por:

- El Decano, Director o Coordinador de la Facultad, según corresponda a la estructura universitaria, quien lo presidirá.
- El Coordinador de Investigación de la Facultad, designado por el Decano entre los directores de escuela. Quien podrá presidir el Comité en caso de ausencia de Decano
- Dos (2) profesores de la facultad (ad honorem), preferiblemente vinculados a proyectos de investigación, profesor de TFG, grupos o semilleros.
- Al menos uno (1) miembro representante de cada sede de la facultad (cuando corresponda).
- Al menos uno (1) representante estudiantil vinculado a semilleros o proyectos de investigación activos, con voz y voto en los temas relacionados con formación investigativa.

**Parágrafo 1.** Los miembros del Comité deberán contar con capacitación periódica en gestión, evaluación, ética e integridad científica, ofrecida por la Dirección de Investigación o por instituciones aliadas nacionales o internacionales.

Toda copia impresa, excepto la original, se considera **copia no controlada**. Este documento es propiedad de la Universidad Interamericana de Panamá y se prohíbe su reproducción total o en parte sin la autorización escrita de la Rectoría.

|                               |  |  |
|-------------------------------|--|--|
|                               | <b>UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ<br/>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN<br/>REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN</b> | <b>Código del Documento</b><br>DIR-INV-REG-001 |
| <b>Versión</b><br><b>2.0-</b> | <b>Fecha de emisión</b><br>22/Sep/2025   | <b>Página</b><br>Página 17 de 46               |

**Parágrafo 2.** Con el fin de democratizar la participación y renovar ideas, la integración del Comité se revisará cada dos (2) años, pudiendo renovarse total o parcialmente sus miembros, según las políticas institucionales y el reglamento de la Dirección de Investigación.

#### **Artículo 21º. Subcomités de Investigación por carrera**

Estos subcomités actuarán como instancias complementarias de apoyo técnico y operativo al Comité de Investigación de Facultad, sin sustituirlo ni reemplazar sus atribuciones.

**Parágrafo único.** Los Subcomités deberán mantener comunicación permanente con el Comité de Investigación de Facultad y sesionar de forma ordinaria al menos una (1) vez por cuatrimestre, elevando sus informes de avances y necesidades.

#### **Artículo 22º. Funciones del Comité de Investigación de Facultad**

Son funciones del Comité de Investigación de Facultad:

- a) Organizar, cuando corresponda, subcomités de investigación de carrera.
- b) Definir y actualizar las líneas de investigación de la facultad, en coordinación con académicos e investigadores, siguiendo los lineamientos institucionales.
- c) Proponer el plan anual de investigación de la facultad, incluyendo actividades, eventos y necesidades de infraestructura.
- d) Evaluar los proyectos formativos de investigación (tesis, tesinas, trabajos de grado o posgrado), verificando su pertinencia académica, calidad metodológica y cumplimiento de requisitos éticos cuando corresponda.
- e) Registrar y dar seguimiento a los proyectos de investigación de la facultad, incluyendo avances, informes finales y productos generados.
- f) Dar seguimiento a los proyectos institucionales desarrollados en la facultad, en coordinación con la Dirección de Investigación, sin perjuicio de que su registro, validación y aval correspondan exclusivamente a dicha Dirección.
- g) Informar a la Dirección de Investigación sobre el estado de la investigación en la facultad y sus sedes.

Toda copia impresa, excepto la original, se considera **copia no controlada**. Este documento es propiedad de la Universidad Interamericana de Panamá y se prohíbe su reproducción total o en parte sin la autorización escrita de la Rectoría.

|                               |  |  |
|-------------------------------|--|--|
|                               | <b>UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ<br/>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN<br/>REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN</b> | <b>Código del Documento</b><br>DIR-INV-REG-001 |
| <b>Versión</b><br><b>2.0-</b> | <b>Fecha de emisión</b><br>22/Sep/2025   | <b>Página</b><br>Página 18 de 46               |

- h) Promover la publicación de trabajos de profesores y estudiantes en revistas indexadas, garantizando la correcta afiliación institucional.
- i) Impulsar la participación de docentes y estudiantes en eventos académicos nacionales e internacionales.
- j) Organizar, junto con la Dirección de Investigación, eventos científicos de la facultad.
- k) Garantizar la participación estudiantil en las Jornadas Nacionales de Iniciación Científica de SENACYT.
- l) Promover la vinculación entre investigación, docencia y extensión en los programas de la facultad (semilleros, TFG, seminarios, cursos de metodología de investigación).
- m) Proponer planes de incentivos que promuevan la participación de docentes y estudiantes en actividades de investigación.
- n) Asistir a la Dirección de Investigación en la implementación de procesos relacionados con ética, integridad científica, conflictos de interés y propiedad intelectual.
- o) Sesionar de forma ordinaria al menos dos (2) veces por cuatrimestre y de manera extraordinaria cuando sea convocado, con un mínimo de tres (3) días de antelación. Las actas de las reuniones deberán remitirse a la Dirección de Investigación dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su realización.
- p) Promover la cultura de buenas prácticas científicas en la facultad.
- q) Articular acciones con los Centros de Investigación y Grupos de Investigación de su facultad, fomentando el trabajo colaborativo y el enfoque de red.
- r) Colaborar con la Dirección de Investigación en procesos de auditoría, rendición de cuentas y análisis de datos sobre la actividad investigativa de la facultad.

#### **Artículo 23º. Funciones del Presidente del Comité**

Toda copia impresa, excepto la original, se considera **copia no controlada**. Este documento es propiedad de la Universidad Interamericana de Panamá y se prohíbe su reproducción total o en parte sin la autorización escrita de la Rectoría.

|                               |  |  |
|-------------------------------|--|--|
|                               | <b>UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ<br/>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN<br/>REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN</b> | <b>Código del Documento</b><br>DIR-INV-REG-001 |
| <b>Versión</b><br><b>2.0-</b> | <b>Fecha de emisión</b><br>22/Sep/2025   | <b>Página</b><br>Página 19 de 46               |

El Decano de la facultad en su condición de Presidente del Comité de Investigación de la facultad, tiene las siguientes funciones:

- a) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias
- b) Dirigir y moderar la participación de los miembros en el desarrollo de las sesiones.
- c) Propiciar el logro y la adopción de acuerdos referente a los asuntos tratados en las sesiones del Comité
- d) Firmar las actas y documentación del Comité.
- e) Velar por la articulación de la investigación con las prioridades académicas y estratégicas de la facultad, garantizando la coherencia con las políticas institucionales y las líneas de investigación vigentes.
- f) Supervisar la implementación de los acuerdos aprobados por el Comité y el cumplimiento de las acciones derivadas.
- g) Promover la participación de docentes y estudiantes en actividades de capacitación continua en investigación, ética e integridad científica, en coordinación con la Dirección de Investigación.

#### **Artículo 24º. Funciones del Coordinador de Investigación de la Facultad**

El Coordinador de Investigación de la Facultad tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar, junto con la Dirección de Investigación, la ejecución del plan de investigación de la facultad.
- b) Conocer de parte de los Directores de carrera, los protocolos de investigación de la facultad y su estado, para ser presentados al Comité e informados a la Dirección de Investigación.
- c) Mantener un archivo físico y/o virtual de las actas de reunión de cada sesión celebrada por el Comité.

Toda copia impresa, excepto la original, se considera **copia no controlada**. Este documento es propiedad de la Universidad Interamericana de Panamá y se prohíbe su reproducción total o en parte sin la autorización escrita de la Rectoría.

|                               |  |  |
|-------------------------------|--|--|
|                               | <b>UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ<br/>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN<br/>REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN</b> | <b>Código del Documento</b><br>DIR-INV-REG-001 |
| <b>Versión</b><br><b>2.0-</b> | <b>Fecha de emisión</b><br>22/Sep/2025   | <b>Página</b><br>Página 20 de 46               |

- d) Coordinar el funcionamiento efectivo del Comité de investigación de la facultad promoviendo el trabajo colaborativo con semilleros, grupos de investigación, subcomités y demás actores.
- e) Representar al Comité ante la Dirección de Investigación y otras instancias.
- f) Elaborar informes periódicos sobre el estado de la investigación en la facultad, con datos cuantitativos y cualitativos y remitirlos a la Dirección de Investigación para la toma de decisiones institucionales.
- g) Garantizar el registro y la actualización semestral de los proyectos, investigadores y semilleros activos de la facultad, conforme a los lineamientos institucionales.
- h) Velar por el cumplimiento de los principios de ética, integridad y buenas prácticas científicas en todas las actividades de investigación desarrolladas en la facultad.

**Artículo 25º. Funciones de los Profesores miembros del Comité de Investigación de Facultad**

- a) Los profesores miembros del Comité de Investigación de Facultad tendrán las siguientes funciones:
- b) Representar a los docentes de la facultad en los asuntos relativos a la investigación, canalizando sus propuestas, inquietudes y necesidades ante el Comité.
- c) Participar activamente en la evaluación técnica y metodológica de las propuestas de investigación formativas o institucionales que sean sometidas al Comité.
- d) Contribuir al diseño y ejecución del plan anual de investigación de la facultad, proponiendo actividades, eventos y estrategias de fortalecimiento investigativo.
- e) Servir como enlace entre los programas académicos y la Dirección de Investigación, asegurando la correcta aplicación de políticas, reglamentos y lineamientos institucionales.
- f) Participar en actividades de difusión científica como conferencias, ferias, jornadas o publicaciones promovidas por la facultad o la Universidad.

Toda copia impresa, excepto la original, se considera **copia no controlada**. Este documento es propiedad de la Universidad Interamericana de Panamá y se prohíbe su reproducción total o en parte sin la autorización escrita de la Rectoría.

|                |  |                             |
|----------------|--|-----------------------------|
|                | <b>UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ<br/>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN<br/>REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN</b> | <b>Código del Documento</b> |
|                |  | DIR-INV-REG-001             |
| <b>Versión</b> | <b>Fecha de emisión</b>  | <b>Página</b>               |
| <b>2.0-</b>    | 22/Sep/2025  | Página 21 de 46             |

- g) Fomentar el cumplimiento de los principios de ética e integridad científica en las actividades de investigación que se desarrolle en su entorno académico.

#### **Artículo 26º. Funciones de los Estudiantes miembros del Comité de Investigación de Facultad**

Los estudiantes miembros del Comité de Investigación de Facultad tendrán las siguientes funciones:

- a) Representar a la comunidad estudiantil en los procesos de planificación, seguimiento y evaluación de las actividades de investigación de la facultad.
- b) Canalizar las iniciativas, necesidades y propuestas de los estudiantes, especialmente las relacionadas con semilleros, trabajos de grado y actividades formativas de investigación.
- c) Colaborar en la organización y difusión de jornadas, ferias científicas, concursos, congresos y otros eventos académicos que promuevan la cultura científica estudiantil.
- d) Apoyar la comunicación entre el Comité y los semilleros de investigación, facilitando la participación estudiantil en proyectos y grupos institucionales.
- e) Promover la formación en investigación responsable, ética y colaborativa entre sus pares, en coordinación con el Coordinador de Investigación y los docentes tutores.
- f) Participar en la elaboración del informe semestral del Comité, aportando información sobre las actividades y avances de los proyectos con participación estudiantil.

#### **Artículo 27. Actividades académicas de los Comités de Investigación**

Las actividades de carácter académico, que deben impulsar los Comités de Investigación de las facultades, en coordinación con la Dirección de Investigación son:

- a) Organización y difusión de eventos académicos y científicos tales como congresos, conferencias, jornadas, seminarios, talleres, coloquios, entre otros espacios de intercambio investigativo.

Toda copia impresa, excepto la original, se considera **copia no controlada**. Este documento es propiedad de la Universidad Interamericana de Panamá y se prohíbe su reproducción total o en parte sin la autorización escrita de la Rectoría.

|                               |  |  |
|-------------------------------|--|--|
|                               | <b>UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ<br/>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN<br/>REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN</b> | <b>Código del Documento</b><br>DIR-INV-REG-001 |
| <b>Versión</b><br><b>2.0-</b> | <b>Fecha de emisión</b><br>22/Sep/2025   | <b>Página</b><br>Página 22 de 46               |

- b) Promover actividades de investigación-creación artística y cultural en facultades que lo requieran, tales como Arquitectura, Ciencias Administrativas, Diseño y Gastronomía.
- c) Fomentar la integración de la investigación con la docencia y la extensión.
- d) Desarrollar talleres de capacitación sobre elaboración comunicación y divulgación de material científico: Carteles o murales (posters), tesis, tesina, monografía, informe científico o técnico informe de práctica profesional, ensayos, reseña o artículo de revisión, libros y capítulo de libros.
- e) Fomentar la producción de diversos tipos de publicaciones científicas y académicas incluyendo artículos originales, comunicaciones preliminares, cartas al editor (comunicaciones breves, correspondencia), fotografías científicas, reseñas o artículos de revisión (sistemática metaanálisis y narrativa), estudios de caso, desarrollos tecnológicos y memorias de congresos.
- f) Promover prácticas de ciencia abierta, incluyendo el acceso abierto a publicaciones, la gestión responsable de datos de investigación, la preservación en repositorios institucionales y la formación en uso ético de la información, derechos de autor y propiedad intelectual.
- g) Impulsar espacios de evaluación por pares de productos de investigación estudiantiles y docentes, así como programas de mentoría académica entre investigadores consolidados e investigadores en formación.
- h) Coordinar con unidades académicas y de apoyo institucional (como la Biblioteca, Extensión Universitaria, Educación Continua y Centros de Innovación) para desarrollar actividades integradas de investigación y divulgación científica.

#### **Artículo 28º. Centros de investigación.**

Toda copia impresa, excepto la original, se considera **copia no controlada**. Este documento es propiedad de la Universidad Interamericana de Panamá y se prohíbe su reproducción total o en parte sin la autorización escrita de la Rectoría.

|                               |  |  |
|-------------------------------|--|--|
|                               | <b>UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ<br/>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN<br/>REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN</b> | <b>Código del Documento</b><br>DIR-INV-REG-001 |
| <b>Versión</b><br><b>2.0-</b> | <b>Fecha de emisión</b><br>22/Sep/2025   | <b>Página</b><br>Página 23 de 46               |

Los Centros de Investigación son unidades académicas especializadas, enmarcadas en una o varias áreas del conocimiento, que integran la generación de conocimiento, innovación y transferencia tecnológica al quehacer investigativo de la UIP.

Estos centros pueden contar con financiamiento interno, externo o mixto y se encuentran bajo la coordinación y supervisión de la Dirección de Investigación, conforme a las políticas institucionales y las normas vigentes.

Los Centros de Investigación podrán desempeñar funciones de:

- a) Generación de nuevo conocimiento y desarrollo de proyectos interdisciplinarios.
- b) Transferencia tecnológica, innovación aplicada y consultoría especializada.
- c) Prestación de servicios científicos o técnicos a entidades públicas, privadas o comunitarias, conforme a la normativa institucional (por ejemplo, análisis microbiológicos, validación de métodos, ensayos clínicos, diseño de prototipos, asesorías o capacitación).
- d) Formación continua de investigadores, docentes y estudiantes.
- e) Producción y divulgación de publicaciones académicas de alto impacto.

Cada centro deberá definir indicadores de desempeño aprobados por la Dirección de Investigación y presentar informes anuales de resultados, impacto y proyección institucional, que incluyan actividades académicas, científicas y de vinculación con el entorno.

#### **Artículo 29º. Grupos de Investigación**

Son las unidades básicas que tienen por objetivo de creación de nuevo conocimiento por medio de la ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, o de desarrollo experimental. En las áreas de las humanidades, artes, gastronomía, ciencias sociales, ciencias médicas, ciencias de la ingeniería y ciencias naturales.

Se incentivará la conformación de grupos interdisciplinarios que articulen distintas áreas del saber para abordar problemáticas complejas desde diversas perspectivas.

Los grupos de investigación deberán articular su quehacer con las funciones de docencia (clases, trabajos finales de grado, semilleros) y extensión (proyectos comunitarios,

Toda copia impresa, excepto la original, se considera **copia no controlada**. Este documento es propiedad de la Universidad Interamericana de Panamá y se prohíbe su reproducción total o en parte sin la autorización escrita de la Rectoría.

|                               |  |  |
|-------------------------------|--|--|
|                               | <b>UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ<br/>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN<br/>REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN</b> | <b>Código del Documento</b><br>DIR-INV-REG-001 |
| <b>Versión</b><br><b>2.0-</b> | <b>Fecha de emisión</b><br>22/Sep/2025   | <b>Página</b><br>Página 24 de 46               |

divulgación científica) como parte de su accionar, fortaleciendo la vinculación con el entorno social y productivo.

### **Artículo 30º. Creación y reconocimiento de grupos de investigación**

Para ser reconocido formalmente como un grupo de investigación debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener un coordinador responsable de su gestión académica y administrativa.
- Integrar al menos tres miembros académicos (investigadores o docentes) y estudiantes en formación vinculados a proyectos activos.
- Contar con proyectos de investigación en ejecución, financiados mediante concursos internos, externos o convenios con instituciones nacionales o internacionales.
- Estar registrado y evaluado ante la Dirección de Investigación y el Comité de Investigación de la Facultad.
- Demostrar resultados tangibles y verificables mediante publicaciones científicas, patentes u otros productos de investigación.
- Con carácter deseable (no imprescindible) participar de redes de colaboración científica.
- Demostrar continuidad mínima de un (1) año en sus actividades y presentar evidencia de resultados al cierre del período académico.
- La Dirección de Investigación establecerá mecanismos de evaluación periódica para la renovación o permanencia de los grupos reconocidos, basados en criterios de productividad, impacto, interdisciplinariedad y participación académica.

### **Artículo 31º. Semilleros de Investigación**

Los Semilleros de Investigación son espacios académicos de formación temprana orientados a desarrollar en los estudiantes competencias científicas, metodológicas y analíticas. Su propósito es introducirlos en el proceso investigativo, promover el pensamiento crítico, la

Toda copia impresa, excepto la original, se considera **copia no controlada**. Este documento es propiedad de la Universidad Interamericana de Panamá y se prohíbe su reproducción total o en parte sin la autorización escrita de la Rectoría.

|                |  |  |
|----------------|--|--|
|                | <b>UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ<br/>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN<br/>REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN</b> | <b>Código del Documento</b><br>DIR-INV-REG-001 |
| <b>Versión</b> | <b>Fecha de emisión</b>  | <b>Página</b>                                  |
| <b>2.0-</b>    | 22/Sep/2025  | Página 25 de 46                                |

creatividad y el interés por la generación de conocimiento desde las etapas iniciales de su formación universitaria.

Los semilleros deberán integrar procesos de formación en ética, metodología, análisis de datos, escritura académica y pensamiento crítico como parte de su plan de trabajo.

Se promoverá la participación de los semilleros en eventos internos y externos, así como la publicación de sus avances en boletines, repositorios o revistas estudiantiles institucionales.

#### **Artículo 32º. Conformación de los Semilleros de Investigación**

Todo semillero de investigación debe estar registrado en el Comité de Investigación de Facultad y constar con la siguiente estructura:

- Docente director de semillero de investigación.
- Estudiante coordinador de semillero de investigación
- Lista anual de actividades de investigación a desarrollar
- Un plan de trabajo y cronograma de actividades anuales.
- Un reporte de actividades realizadas y lista actualizada de integrantes activos.
- La Dirección de Investigación, en coordinación con los Comités de Facultad, desarrollarán lineamientos para el acompañamiento, evaluación y fortalecimiento continuo de los semilleros, incluyendo capacitación, seguimiento y evaluación anual de resultados.

### **CAPÍTULO IV**

### **DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **Artículo 33º. Principios Institucionales de la Investigación.**

La investigación en la UIP se desarrollará en un ambiente que fomente la creatividad, la innovación y la pertinencia social y se regirá por los siguientes principios:

Toda copia impresa, excepto la original, se considera **copia no controlada**. Este documento es propiedad de la Universidad Interamericana de Panamá y se prohíbe su reproducción total o en parte sin la autorización escrita de la Rectoría.

|                               |  |  |
|-------------------------------|--|--|
|                               | <b>UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ<br/>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN<br/>REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN</b> | <b>Código del Documento</b><br>DIR-INV-REG-001 |
| <b>Versión</b><br><b>2.0-</b> | <b>Fecha de emisión</b><br>22/Sep/2025   | <b>Página</b><br>Página 26 de 46               |

a) La UIP podrá asignar tiempo académico a los docentes para el desarrollo de actividades de investigación, las cuales estarán sujetas a evaluación y formarán parte de su desempeño académico.

b) La UIP promoverá la conformación de grupos de investigación como estrategia de fortalecimiento de la colaboración interdisciplinaria, transdisciplinaria y multisectorial, incentivando la articulación con redes nacionales e internacionales y el uso eficiente de los recursos.

c) La UIP fomentará la vinculación de la investigación con la docencia, la extensión y la innovación, como parte de su compromiso institucional con el desarrollo sostenible, inclusivo y transformador.

#### **Artículo 34º. Orientación y estructura de la investigación**

Las actividades de investigación de la UIP estarán orientadas al avance del conocimiento en todas sus formas: investigación básica, aplicada, experimental, artística y cultural. Dichas actividades tendrán como propósito:

- a) Generar nuevo conocimiento teórico, metodológico o práctico.
- b) Analizar, comprender e interpretar fenómenos en los ámbitos científico, tecnológico, social, humanístico y cultural.
- c) Desarrollar soluciones y aplicaciones a necesidades y problemáticas relevantes en contextos locales, nacionales e internacionales.
- d) Impulsar la innovación y la transferencia de resultados hacia la comunidad académica, el sector productivo y la sociedad en general.

La estructura de la investigación en la UIP se organiza en ejes centrales, áreas, líneas y proyectos, conforme a las políticas institucionales y en correspondencia con las prioridades científicas y de desarrollo del país.

Toda copia impresa, excepto la original, se considera **copia no controlada**. Este documento es propiedad de la Universidad Interamericana de Panamá y se prohíbe su reproducción total o en parte sin la autorización escrita de la Rectoría.

|                               |  |  |
|-------------------------------|--|--|
|                               | <b>UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ<br/>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN<br/>REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN</b> | <b>Código del Documento</b><br>DIR-INV-REG-001 |
| <b>Versión</b><br><b>2.0-</b> | <b>Fecha de emisión</b><br>22/Sep/2025   | <b>Página</b><br>Página 27 de 46               |

## CAPÍTULO V

### DE LOS INVESTIGADORES

#### **Artículo 35º. Definición de investigadores.**

Son investigadores de la UIP los profesionales que:

- a) Mantienen vínculo laboral con la institución y desarrollan proyectos de investigación aprobados por la Rectoría, Dirección de Investigación y Comités de Facultad.
- b) Docentes que, como parte de su carga académica, desarrollan investigación dentro de las líneas institucionales.
- c) Investigadores incorporados a través de programas nacionales o internacionales de reinserción o movilidad científica.
- d) Investigadores externos vinculados como asociados o invitados, conforme a lo establecido en este reglamento.

#### **Parágrafo 1. Investigadores de programas especiales**

Los investigadores incorporados por el Programa de Reinserción de SENACYT u otros programas equivalentes deberán asumir carga docente mínima de un curso por cuatrimestre y estarán obligados a:

- Desarrollar una línea de investigación institucional, incorporando docentes y estudiantes.
- Registrar los proyectos en curso.
- Declarar como primera filiación la UIP a partir de su segundo año de vinculación.
- Someter su línea de investigación a la aprobación de la Dirección de Investigación con el visto bueno de Rectoría, antes de su ingreso formal.
- Presentar un informe anual de avances, resultados y actividades de formación desarrolladas.

#### **Parágrafo 2. Investigadores asociados**

Toda copia impresa, excepto la original, se considera **copia no controlada**. Este documento es propiedad de la Universidad Interamericana de Panamá y se prohíbe su reproducción total o en parte sin la autorización escrita de la Rectoría.

|                |  |  |
|----------------|--|--|
|                | <b>UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ<br/>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN<br/>REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN</b> | <b>Código del Documento</b><br>DIR-INV-REG-001 |
| <b>Versión</b> | <b>Fecha de emisión</b>  | <b>Página</b>                                  |
| <b>2.0-</b>    | 22/Sep/2025  | Página 28 de 46                                |

Son aquellos que, sin vínculo laboral, participan en proyectos de investigación institucional por solicitud propia o invitación de la UIP. Sus condiciones son:

- Pueden pertenecer a otra institución.
- Pueden proponer y participar en proyectos conjuntos.
- Pueden concursar en convocatorias de fondos y publicaciones.
- Deben consignar en sus publicaciones la filiación institucional correspondiente.
- Asumen parcial o totalmente los costos de insumos especializados, según lo acordado con la Dirección de Investigación.
- Su participación será evaluada anualmente para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

### **Parágrafo 3. Investigadores invitados**

Son aquellos que, por sus méritos académicos, son convocados a colaborar en grupos o proyectos. Cuando utilicen instalaciones de la UIP deberán:

- Reconocer como filiación principal su institución de origen y en segunda instancia a la UIP
- Asumir los costos total o parcial de insumos especializados conforme a los acuerdos con la Dirección de Investigación.

### **Artículo 36º. Grupos de investigación**

Los docentes podrán organizarse en grupos de investigación en torno a proyectos o problemas comunes, de acuerdo con las líneas institucionales.

Los grupos deberán estar debidamente registrados, evaluados y validados por la Dirección de Investigación, mantener una producción científica continua y verificable y cumplir con criterios de calidad, pertinencia e impacto.

Toda copia impresa, excepto la original, se considera **copia no controlada**. Este documento es propiedad de la Universidad Interamericana de Panamá y se prohíbe su reproducción total o en parte sin la autorización escrita de la Rectoría.

|                               |  |  |
|-------------------------------|--|--|
|                               | <b>UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ<br/>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN<br/>REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN</b> | <b>Código del Documento</b><br>DIR-INV-REG-001 |
| <b>Versión</b><br><b>2.0-</b> | <b>Fecha de emisión</b><br>22/Sep/2025   | <b>Página</b><br>Página 29 de 46               |

Se incentivará la conformación de grupos interdisciplinarios, inter facultades o inter institucionales, que integren docencia, extensión y formación de investigadores en formación.

#### **Artículo 37º. Participación en proyectos**

Los docentes de la UIP podrán participar en proyectos de investigación que llevan a cabo los Grupos de Investigación y los Centros de Investigación acreditados por la institución o en proyectos de investigación aprobados en convocatorias internas.

También podrán participar en proyectos internacionales, convocatorias de cooperación científica o iniciativas interdisciplinarias, previa aprobación institucional.

Toda participación deberá ser documentada, registrada y evaluada en los informes académicos anuales y en el sistema de seguimiento de investigación institucional.

#### **Artículo 38º. Funciones de los investigadores.**

Las funciones principales de los Investigadores y Docentes Investigadores serán las siguientes:

1. Desarrollar proyectos enmarcados en las líneas institucionales.
2. Participar en grupos y centros de investigación acreditados.
3. Publicar y difundir resultados en revistas indexadas y eventos académicos.
4. Promover la investigación entre estudiantes, dirigiendo tesis, tesinas y trabajos de grado.
5. Contribuir al fortalecimiento de programas de posgrado mediante investigación.
6. Colaborar en la búsqueda de financiamiento para proyectos.
7. Garantizar el cumplimiento de principios de ética e integridad científica.
8. Participar como evaluadores, árbitros o miembros de Comités de ética cuando sea requerido.
9. Participar en procesos de formación continua.

Toda copia impresa, excepto la original, se considera **copia no controlada**. Este documento es propiedad de la Universidad Interamericana de Panamá y se prohíbe su reproducción total o en parte sin la autorización escrita de la Rectoría.

|                               |  |  |
|-------------------------------|--|--|
|                               | <b>UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ<br/>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN<br/>REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN</b> | <b>Código del Documento</b><br>DIR-INV-REG-001 |
| <b>Versión</b><br><b>2.0-</b> | <b>Fecha de emisión</b><br>22/Sep/2025   | <b>Página</b><br>Página 30 de 46               |

**Parágrafo único:** La UIP promoverá la capacitación continua en investigación científica, tecnológica y humanística como eje estratégico para el fortalecimiento de las competencias del personal docente, investigador y estudiantil.

Este reglamento busca garantizar que todos los actores involucrados en los procesos de investigación mantengan una actualización permanente frente a los avances metodológicos, éticos y tecnológicos que sustentan la producción de conocimiento.

La capacitación continua comprenderá programas, talleres, diplomados, seminarios y cursos orientados al desarrollo de habilidades en:

- Formulación y gestión de proyectos de investigación.
- Análisis estadístico y manejo de software especializado.
- Escritura científica y publicación en revistas indexadas.
- Ética de la investigación y protección de sujetos humanos.
- Innovación, transferencia tecnológica y vinculación con el entorno.

La Dirección de Investigación, en coordinación con las Facultades y Escuelas, establecerá un plan anual de formación que responda a las prioridades institucionales, a las necesidades detectadas en los grupos de investigación y a las tendencias regionales e internacionales en ciencia y tecnología.

La participación en estas actividades formativas será considerada un indicador de desarrollo profesional y académico y constituirá un requisito para optar por determinados beneficios o acreditaciones internas, conforme a lo establecido en los reglamentos y normativas institucionales.

Así mismo, se fomentará la colaboración con organismos nacionales e internacionales, redes científicas y entidades de educación superior, para fortalecer las oportunidades de intercambio y actualización de los investigadores de la UIP.

### **Artículo 39º. Tiempo y dedicación a la investigación**

Toda copia impresa, excepto la original, se considera **copia no controlada**. Este documento es propiedad de la Universidad Interamericana de Panamá y se prohíbe su reproducción total o en parte sin la autorización escrita de la Rectoría.

|                               |  |  |
|-------------------------------|--|--|
|                               | <b>UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ<br/>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN<br/>REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN</b> | <b>Código del Documento</b><br>DIR-INV-REG-001 |
| <b>Versión</b><br><b>2.0-</b> | <b>Fecha de emisión</b><br>22/Sep/2025   | <b>Página</b><br>Página 31 de 46               |

El tiempo asignado a las labores investigativas dependerá de la naturaleza y magnitud de los proyectos y será determinado por la Dirección de Investigación en coordinación con la Rectoría, ajustando la carga horaria docente cuando corresponda y estará sujeto a evaluación de resultados.

Los ajustes de carga horaria docente se establecerán con base en criterios como: complejidad del proyecto, número de participantes, nivel de financiamiento, producción científica y actividades de formación asociadas.

#### **Artículo 40º. Reconocimiento e incentivos**

La UIP establecerá mecanismos de reconocimiento y estímulo a los investigadores que destaquen en su producción científica, innovación o transferencia de conocimiento. Estos mecanismos podrán incluir:

1. Premios y distinciones institucionales.
2. Reconocimiento académico en procesos de evaluación docente.
3. Incentivos económicos o reducción de carga docente vinculada a la productividad investigadora.
4. Apoyo para participación en eventos científicos y estancias de investigación.

### **CAPÍTULO VI**

## **DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y SU EVALUACIÓN**

#### **Artículo 41º. Propuesta de investigación**

La propuesta de investigación es la unidad básica de planificación y deberá contener al menos: título, resumen, antecedentes, planteamiento del problema, justificación, hipótesis o pregunta, objetivos, metodología, productos y resultados esperados, plan de gestión de datos, impacto, cronograma, recursos y presupuesto, bibliografía y compromisos de difusión conforme a lo dispuesto por la Dirección de Investigación.

#### **Artículo 42º. Clasificación**

Los proyectos de investigación en la UIP se clasifican en:

Toda copia impresa, excepto la original, se considera **copia no controlada**. Este documento es propiedad de la Universidad Interamericana de Panamá y se prohíbe su reproducción total o en parte sin la autorización escrita de la Rectoría.

|                               |  |  |
|-------------------------------|--|--|
|                               | <b>UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ<br/>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN<br/>REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN</b> | <b>Código del Documento</b><br>DIR-INV-REG-001 |
| <b>Versión</b><br><b>2.0-</b> | <b>Fecha de emisión</b><br>22/Sep/2025   | <b>Página</b><br>Página 32 de 46               |

a) **Proyectos formativos:** Son aquellos desarrollados por estudiantes como requisito de titulación (tesis, tesinas, trabajos de grado o posgrado). Son evaluados por los Comités de Investigación de Facultad y registrados en la Dirección de Investigación.

b) **Proyectos institucionales:** Son aquellos desarrollados por docentes/estudiantes, investigadores o grupos de investigación con financiamiento interno o externo, o en el marco de convenios. Son evaluados por la Dirección de Investigación y requieren aval institucional.

#### **Artículo 43º. Proceso de aprobación**

Los proyectos formativos serán revisados por el Comité de Investigación de Facultad, que emitirá visto bueno académico y metodológico, registrándolos en la Dirección de Investigación.

Los proyectos institucionales serán presentados a la Dirección de Investigación, que verificará su alineación con las políticas institucionales y emitirá la Carta Aval Institucional, con la aprobación de la Rectoría cuando corresponda.

Los proyectos institucionales podrán ser aprobados con las siguientes calificaciones: Aprobado, Aprobado con Modificaciones, o No Aprobado en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la propuesta completa.

Los proyectos no aprobados podrán ser reformulados y presentados nuevamente, o apelar la decisión ante el Consejo Académico Universitario

#### **Artículo 44º. Financiamiento y sostenibilidad.**

Los proyectos aprobados con aval institucional podrán aplicar a convocatorias internas y externas de financiamiento.

Todo proyecto financiado con fondos externos aportará el 10% de los mismos al fondo institucional de la UIP: 7% al fondo general y 3% distribuido entre la Dirección de Investigación y la Facultad correspondiente

#### **Artículo 45º Implementación y seguimiento.**

Toda copia impresa, excepto la original, se considera **copia no controlada**. Este documento es propiedad de la Universidad Interamericana de Panamá y se prohíbe su reproducción total o en parte sin la autorización escrita de la Rectoría.

|                               |  |  |
|-------------------------------|--|--|
|                               | <b>UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ<br/>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN<br/>REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN</b> | <b>Código del Documento</b><br>DIR-INV-REG-001 |
| <b>Versión</b><br><b>2.0-</b> | <b>Fecha de emisión</b><br>22/Sep/2025   | <b>Página</b><br>Página 33 de 46               |

La implementación de los proyectos se basará en la propuesta aprobada y en los convenios de financiamiento. La UIP establecerá criterios y procedimientos diferenciados de seguimiento y evaluación según la naturaleza de la Investigación.

**Artículo 46º. Informe final.**

Al término del proyecto, el Investigador Responsable deberá presentar a la Dirección de Investigación un Informe Final que incluya resultados, productos, publicaciones y la ejecución presupuestaria.

**Parágrafo único.** Cuando el proyecto esté financiado por una agencia externa, bastará con remitir copia del informe presentado a dicha entidad

**Artículo 47º. Difusión y publicación.**

Todo proyecto deberá generar al menos un producto de difusión científica (artículo, comunicación o equivalente) preferiblemente en revistas de acceso abierto.

Se fomentará la publicación de resultados en revistas indexadas que cumplan con buenas prácticas editoriales y éticas.

Toda publicación o presentación deberá consignar correctamente la afiliación institucional según el formato oficial de la UIP.

Es obligatoria la difusión interna mediante presentación oral en jornadas, seminarios o conferencias internas.

**Artículo 48º Propiedad intelectual**

El régimen de propiedad intelectual y derechos de autor de los productos derivados de proyectos de investigación se regirá por la legislación panameña vigente y las políticas institucionales de la UIP.

En proyectos colaborativos, la propiedad de los resultados será definida contractualmente entre las partes al inicio del proyecto, estableciendo derechos, deberes y participación en beneficios.

Toda copia impresa, excepto la original, se considera **copia no controlada**. Este documento es propiedad de la Universidad Interamericana de Panamá y se prohíbe su reproducción total o en parte sin la autorización escrita de la Rectoría.

|                               |  |  |
|-------------------------------|--|--|
|                               | <b>UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ<br/>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN<br/>REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN</b> | <b>Código del Documento</b><br>DIR-INV-REG-001 |
| <b>Versión</b><br><b>2.0-</b> | <b>Fecha de emisión</b><br>22/Sep/2025   | <b>Página</b><br>Página 34 de 46               |

La Dirección de Investigación y la Asesoría Legal de la UIP orientarán a los investigadores sobre los procedimientos de registro, protección y transferencia de resultados de investigación.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LOS ESTÍMULOS**

#### **Artículo 49º. Programa UIP Investiga**

La UIP establecerá el programa UIP Investiga como mecanismo interno de fomento y fortalecimiento de la investigación institucional orientado a promover la generación de conocimiento.

El programa contará con fondos internos asignados anualmente por la administración universitaria para financiar al menos un proyecto de investigación por facultad.

La convocatoria anual será lanzada durante el primer cuatrimestre del año académico e incluirá las siguientes fases:

- a) Lanzamiento: publicación oficial de bases, requisitos, cronograma y criterios de evaluación.
- b) Recepción de propuestas: presentación formal de proyectos por los investigadores o equipos proponentes.
- c) Evaluación por pares externos: revisión técnica y científica de las propuestas por evaluadores externos a la UIP, garantizando objetividad y transparencia.
- d) Selección definitiva: análisis y aprobación de los proyectos recomendados.
- e) Divulgación de resultados: comunicación oficial y publicación de los proyectos seleccionados.
- f) Firma de acuerdos de compromiso: formalización de los compromisos técnicos, administrativos y financieros.
- g) Registro, seguimiento y control: inscripción de los proyectos en el sistema institucional y supervisión periódica de su ejecución.

Toda copia impresa, excepto la original, se considera **copia no controlada**. Este documento es propiedad de la Universidad Interamericana de Panamá y se prohíbe su reproducción total o en parte sin la autorización escrita de la Rectoría.

|                               |  |  |
|-------------------------------|--|--|
|                               | <b>UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ<br/>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN<br/>REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN</b> | <b>Código del Documento</b><br>DIR-INV-REG-001 |
| <b>Versión</b><br><b>2.0-</b> | <b>Fecha de emisión</b><br>22/Sep/2025   | <b>Página</b><br>Página 35 de 46               |

h) Informe final y difusión de resultados: entrega del informe técnico y presentación pública de los productos generados.

El monto máximo de financiamiento será decidido por un Comité ejecutivo, dependiendo del impacto de la investigación.

Todo proyecto financiado deberá generar al menos una publicación científica, de preferencia en revistas de acceso abierto.

Los proyectos deberán ser evaluados con base en criterios de calidad científica, pertinencia, factibilidad, interdisciplinariedad, innovación, impacto social o tecnológico y sostenibilidad.

Se promoverá la presentación de proyectos Inter facultades o interinstitucionales que fomenten la colaboración entre distintas áreas del conocimiento.

Los equipos seleccionados deberán incluir un plan de transferencia o divulgación del conocimiento hacia actores sociales, comunidades, sectores productivos o educativos, cuando corresponda.

La Dirección de Investigación/Rectoría serán responsables de la convocatoria, evaluación, seguimiento y cierre de los proyectos aprobados en el marco de este programa, garantizando transparencia en los procesos y equidad en la asignación de recursos.

#### **Artículo 50º. Estímulos institucionales**

La política de fomento a la investigación en la UIP podrá incorporar, entre otros, los siguientes estímulos:

- a) Promoción de la formación de investigadores mediante semilleros, grupos y programas de iniciación científica.
- b) Apoyo a la formación avanzada de investigadores mediante becas, pasantías e intercambios académicos.
- c) Reconocimiento académico y apoyo presupuestal a investigadores con logros destacados, incluyendo:
  - Participación en congresos y conferencias como expositores.

Toda copia impresa, excepto la original, se considera **copia no controlada**. Este documento es propiedad de la Universidad Interamericana de Panamá y se prohíbe su reproducción total o en parte sin la autorización escrita de la Rectoría.

|                               |  |  |
|-------------------------------|--|--|
|                               | <b>UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ<br/>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN<br/>REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN</b> | <b>Código del Documento</b><br>DIR-INV-REG-001 |
| <b>Versión</b><br><b>2.0-</b> | <b>Fecha de emisión</b><br>22/Sep/2025   | <b>Página</b><br>Página 36 de 46               |

- Cobertura parcial o total de cargos de procesamiento de artículos (APC) en revistas indexadas.
- Apoyo económico para publicaciones científicas y libros con filiación institucional.
- d) Descarga horaria parcial para docentes-investigadores con proyectos activos avalados por la Dirección de Investigación.
- e) Establecimiento de un plan anual de incentivos y reconocimientos económicos, aprobado por la Rectoría, a propuesta de la Dirección de Investigación.

#### **Artículo 51º. Reconocimientos y distinciones**

La Dirección de Investigación presentará anualmente a la Rectoría un informe de investigadores, grupos y proyectos que, tras evaluación objetiva, sean merecedores de distinciones especiales de la UIP.

La distinción será aprobada por el Consejo Académico y podrá consistir en reconocimientos académicos, menciones honoríficas, premios institucionales o incentivos económicos, conforme a los reglamentos vigentes.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DEL FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **Artículo 52º. Fuentes de financiamiento.**

El presupuesto de investigación de la UIP estará constituido por:

- a) La apropiación presupuestal anual asignada por el Comité Financiero de la UIP.
- b) Fondos externos obtenidos mediante convocatorias nacionales o internacionales.
- c) Recursos derivados de convenios, consultorías o servicios de investigación desarrollados por la UIP, sus centros de investigación, transferencia tecnológica o innovación.
- d) Aportes extraordinarios provenientes de donaciones, cooperación internacional u otras fuentes reconocidas por la normativa institucional.

Toda copia impresa, excepto la original, se considera **copia no controlada**. Este documento es propiedad de la Universidad Interamericana de Panamá y se prohíbe su reproducción total o en parte sin la autorización escrita de la Rectoría.

|                |  |                             |
|----------------|--|-----------------------------|
|                | <b>UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ<br/>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN<br/>REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN</b> | <b>Código del Documento</b> |
|                |  | DIR-INV-REG-001             |
| <b>Versión</b> | <b>Fecha de emisión</b>  | <b>Página</b>               |
| <b>2.0-</b>    | 22/Sep/2025  | Página 37 de 46             |

Se entenderá por servicios de investigación aquellos estudios, consultorías, asesorías técnicas, análisis de laboratorio, ensayos, proyectos aplicados o actividades de transferencia de conocimiento que la UIP desarrolle para entidades públicas, privadas, nacionales o internacionales, en concordancia con su misión académica y científica.

#### **Artículo 53º. Plan y presupuesto anual**

La Dirección de Investigación elaborará anualmente el Plan de Investigación, que incluirá: metas, actividades, proyectos, mecanismos de financiamiento y el presupuesto estimado. Este plan será presentado para aprobación según los procedimientos establecidos por la UIP.

#### **Artículo 54º. Ejecución y control**

La Dirección de Investigación será responsable de la coordinación del Plan de Investigación aprobado en coordinación con la Rectoría y la Dirección Financiera de la UIP.

#### **Artículo 55º. Sostenibilidad institucional**

Todo proyecto financiado con fondos externos deberá aportar un porcentaje establecido al fondo institucional de investigación, en concepto de gastos operativos, según lo regulado por este reglamento.

#### **Artículo 56: Eventos y congresos científicos institucionales**

Los eventos y congresos científicos institucionales son espacios académicos de divulgación, intercambio y actualización del conocimiento. Podrán adoptar las siguientes modalidades: congresos, jornadas, simposios, ferias, coloquios, seminarios o exposiciones científicas, de carácter local, nacional o internacional.

La UIP promoverá la realización de al menos un (1) Congreso Científico Institucional anual, coordinado por la Dirección de Investigación, con participación de todas las facultades y grupos de investigación. Las facultades podrán organizar eventos propios, dichos eventos podrán financiarse mediante: fondos institucionales asignados a la UIP, aportes de las facultades organizadoras, patrocinios externos o cooperación académica.

Todo evento científico institucional deberá generar productos verificables, tales como:

Toda copia impresa, excepto la original, se considera **copia no controlada**. Este documento es propiedad de la Universidad Interamericana de Panamá y se prohíbe su reproducción total o en parte sin la autorización escrita de la Rectoría.

|                               |  |  |
|-------------------------------|--|--|
|                               | <b>UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ<br/>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN<br/>REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN</b> | <b>Código del Documento</b><br>DIR-INV-REG-001 |
| <b>Versión</b><br><b>2.0-</b> | <b>Fecha de emisión</b><br>22/Sep/2025   | <b>Página</b><br>Página 38 de 46               |

- Memorias digitales.
- Resúmenes o artículos completos arbitrados por el Comité Científico.
- Registro fotográfico y audiovisual.
- Informe de impacto académico, social o institucional.

Las memorias serán publicadas en acceso abierto en el Repositorio Institucional de la UIP, cumpliendo las normas editoriales y de citación vigentes.

Los trabajos derivados de estos eventos podrán ser considerados como productos de investigación válidos para efectos de evaluación institucional, siempre que cuenten con revisión científica o Comité editorial.

## **CAPÍTULO IX**

### **DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA**

#### **Artículo 57º. Definición**

La investigación formativa es el proceso pedagógico mediante el cual los estudiantes, en el marco del currículo institucional, desarrollan competencias científicas, tecnológicas, humanísticas, artísticos y sociales a través de actividades de indagación, análisis y aplicación de conocimiento.

#### **Artículo 58º. Objetivos**

La investigación formativa en la UIP tendrá como objetivos:

- Integrar la investigación en el currículo de los programas académicos.
- Fomentar en los estudiantes una conciencia ética y de responsabilidad social frente al conocimiento y su aplicación.
- Desarrollar pensamiento crítico, lógico y creativo, así como la capacidad de formular problemas, hipótesis y propuestas de solución.
- Promover la actitud científica, la innovación y la transferencia de conocimiento en la formación profesional.

Toda copia impresa, excepto la original, se considera **copia no controlada**. Este documento es propiedad de la Universidad Interamericana de Panamá y se prohíbe su reproducción total o en parte sin la autorización escrita de la Rectoría.

|                               |  |  |
|-------------------------------|--|--|
|                               | <b>UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ<br/>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN<br/>REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN</b> | <b>Código del Documento</b><br>DIR-INV-REG-001 |
| <b>Versión</b><br><b>2.0-</b> | <b>Fecha de emisión</b><br>22/Sep/2025   | <b>Página</b><br>Página 39 de 46               |

### **Artículo 59º. Diferenciación**

La investigación formativa no sustituye ni reemplaza la investigación institucional o stricto sensu orientada a la generación de nuevo conocimiento. Su finalidad principal es formativa y pedagógica, aunque puede generar productos académicos de valor científico o social.

### **Artículo 60º. Estrategias de implementación**

La investigación formativa se desarrollará a través de:

- a) La integración de competencias investigativas en los programas de asignatura.
- b) La participación de los estudiantes en semilleros, grupos y proyectos de investigación de las facultades.
- c) La realización de trabajos de curso, monografías, proyectos de aula y trabajos de grado que incorporen metodología investigativa.
- d) La promoción de la participación estudiantil en jornadas científicas internas y externas.

### **Artículo 61º. Supervisión y registro.**

Los Comités de Investigación de Facultad serán responsables de supervisar las actividades de investigación formativa en sus programas académicos, registrar los proyectos formativos y comunicar a la Dirección de Investigación, conforme a las líneas y áreas institucionales.

## **CAPÍTULO X**

### **FUNDAMENTOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **Artículo 62º. Principios generales**

Toda investigación e innovación desarrollada en la UIP se regirá por los principios éticos de:

- a) Respeto por las personas: autonomía, consentimiento informado y confidencialidad.
- b) Beneficencia y no maleficencia: maximizar los beneficios y minimizar los riesgos, protegiendo la integridad física, mental y social de los participantes.

Toda copia impresa, excepto la original, se considera **copia no controlada**. Este documento es propiedad de la Universidad Interamericana de Panamá y se prohíbe su reproducción total o en parte sin la autorización escrita de la Rectoría.

|                               |  |  |
|-------------------------------|--|--|
|                               | <b>UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ<br/>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN<br/>REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN</b> | <b>Código del Documento</b><br>DIR-INV-REG-001 |
| <b>Versión</b><br><b>2.0-</b> | <b>Fecha de emisión</b><br>22/Sep/2025   | <b>Página</b><br>Página 40 de 46               |

- c) Justicia: distribución equitativa de riesgos y beneficios; acceso universal a los conocimientos y tecnologías generadas, especialmente cuando los proyectos se financian con recursos públicos.
- d) Respeto a los demás seres vivos y al ambiente: protección de animales y ecosistemas, evitando sufrimientos y daños innecesarios.
- e) Transparencia y rendición de cuentas: garantizar la claridad y trazabilidad en la gestión de recursos, datos, procedimientos y resultados, promoviendo la confianza pública en la investigación.

#### **Artículo 63º. Regulación ética institucional**

Todo proyecto que involucre seres humanos o animales, así como estudios con impacto ambiental, deberá contar con aprobación de un Comité de Bioética acreditado por el Comité Nacional de Bioética de la Investigación (CNBI) o de un Comité de Cuidado y Uso de Animales (ACUC), según corresponda.

La UIP está comprometida a crear y mantener un Comité de Bioética Institucional, asignando los recursos logísticos, financieros y administrativos necesarios para su funcionamiento y para su reconocimiento oficial ante el CNBI.

#### **Artículo 64º. Consentimiento informado**

La participación en investigaciones será voluntaria y los participantes podrán retirarse en cualquier momento sin perjuicio de sus derechos ni pérdida de beneficios. El consentimiento o asentimiento informado será un requisito indispensable en todo estudio con seres humanos.

#### **Artículo 65º. Integridad científica**

La comunidad académica de la UIP debe cumplir con los principios de buena conducta e integridad en la investigación, que incluyen:

- a) Honestidad en la generación y reporte de datos.
- b) Transparencia en la metodología y resultados.
- c) Respeto por la autoría y reconocimiento adecuado de contribuciones.

Toda copia impresa, excepto la original, se considera **copia no controlada**. Este documento es propiedad de la Universidad Interamericana de Panamá y se prohíbe su reproducción total o en parte sin la autorización escrita de la Rectoría.

|                               |  |  |
|-------------------------------|--|--|
|                               | <b>UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ<br/>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN<br/>REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN</b> | <b>Código del Documento</b><br>DIR-INV-REG-001 |
| <b>Versión</b><br><b>2.0-</b> | <b>Fecha de emisión</b><br>22/Sep/2025   | <b>Página</b><br>Página 41 de 46               |

- d) Prohibición del plagio, falsificación o manipulación de datos.
- e) Manejo responsable de conflictos de interés.
- f) Compromiso con la publicación y difusión ética de los resultados.

## **CAPÍTULO XI**

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **Artículo 66º. Modificación del reglamento**

El presente reglamento podrá ser modificado a propuesta de la Dirección de Investigación, mediante aprobación del Consejo Académico.

#### **Artículo 67º. Casos no previstos**

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Dirección de Investigación en conjunto con la Rectoría y el Consejo Académico Universitario.

#### **Artículo 68. Publicidad y acceso**

El presente Reglamento será publicado en la página web oficial de la UIP y en los medios institucionales de difusión autorizados, garantizando su conocimiento por toda la comunidad universitaria.

Toda copia impresa, excepto la original, se considera **copia no controlada**. Este documento es propiedad de la Universidad Interamericana de Panamá y se prohíbe su reproducción total o en parte sin la autorización escrita de la Rectoría.

|                               |  |  |
|-------------------------------|--|--|
|                               | <b>UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ</b><br><b>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN</b><br><b>REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN</b> | <b>Código del Documento</b><br>DIR-INV-REG-001 |
| <b>Versión</b><br><b>2.0-</b> | <b>Fecha de emisión</b><br>22/Sep/2025   | <b>Página</b><br>Página 42 de 46               |

## REFERENCIAS

- All European Academies. 2023. The European Code of Conduct for Research Integrity. Revised Ed. Berlin.
- Amador Lesmes BH. 2019. Producción de conocimiento en las Universidades. Trilogía Ciencia Tecnología y Sociedad. 10(9):27–43.
- Asprilla LI. 2013. El proyecto de creación-investigación: La investigación desde las artes. Santiago de Cali, Colombia: Bellas Artes, Institución Universitaria del Valle.
- Gordillo-Salazar JM, Sánchez-Torres Y, Terrones-Cordero A, Cruz-Cruz M. 2020. La productividad académica en las instituciones de educación superior en México: de la teoría a la práctica. Propósitos y Representaciones. 8(3):e441. doi:<https://doi.org/10.20511/pyr2020.v8n3.441>.
- Lerma Gonzalez HD. 2022. Metodología de la Investigación: Propuesta, anteproyecto y proyecto. 6ta. Bogota, Colombia: ECOE Ediciones.
- Munévar Munévar DI, Villaseñor García ML. 2008 Jun. Producción de conocimientos y productividad académica. Revista de Educación y Desarrollo.:61–67.
- OECD. 2018. Manual de Frascati 2015: Guía para la recopilación y presentación de información sobre la investigación y el desarrollo experimental. 6ta ed. FECYT, editor. FECYT, Madrid: OECD Publishing, Paris (Medición de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación). <https://doi.org/10.1787/9789264310681-es>.
- Salgado Correia J, Dalagna G. 2020. A model for Artistic Research. 1st ed. Aveiro, Portugal: UIPe de Aveiro.

Toda copia impresa, excepto la original, se considera **copia no controlada**. Este documento es propiedad de la Universidad Interamericana de Panamá y se prohíbe su reproducción total o en parte sin la autorización escrita de la Rectoría.

|                               |  |  |
|-------------------------------|--|--|
|                               | <b>UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ<br/>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN<br/>REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN</b> | <b>Código del Documento</b><br>DIR-INV-REG-001 |
| <b>Versión</b><br><b>2.0-</b> | <b>Fecha de emisión</b><br>22/Sep/2025   | <b>Página</b><br>Página 43 de 46               |

## **ANEXO I – Glosario de términos**

### **Investigación**

Actividad sistemática orientada a la generación, validación o aplicación de nuevos conocimientos científicos, tecnológicos, humanísticos o sociales. Se desarrolla bajo los principios éticos y metodológicos definidos por la UIP y las normas nacionales e internacionales vigentes.

### **Investigación Formativa**

Proceso pedagógico mediante el cual los estudiantes se inician en la práctica investigativa, fortaleciendo competencias científicas, analíticas y éticas. Su propósito es el aprendizaje, no necesariamente la generación de nuevo conocimiento. Incluye tesis, tesinas, proyectos de aula y semilleros.

### **Investigación Institucional**

Proyectos de investigación aprobados, gestionados o ejecutados bajo la responsabilidad de la UIP Interamericana de Panamá, que pueden o no contar con financiamiento interno o externo. Están orientados a la generación de conocimiento, innovación, transferencia tecnológica o desarrollo social.

### **Proyecto Formativo**

Trabajo académico desarrollado por estudiantes (individual o grupalmente) como parte de su proceso de titulación o formación. Incluye tesis, tesinas, trabajos finales de grado o posgrado. Requiere aprobación del Comité de Investigación de Facultad y, cuando involucra sujetos humanos o animales, la evaluación ética correspondiente.

### **Proyecto Institucional**

Propuesta de investigación sometida por docentes o investigadores para financiamiento interno o externo. Debe contar con aval de la Dirección de Investigación y aprobación de la Rectoría antes de su ejecución.

### **Semillero de Investigación**

Toda copia impresa, excepto la original, se considera **copia no controlada**. Este documento es propiedad de la Universidad Interamericana de Panamá y se prohíbe su reproducción total o en parte sin la autorización escrita de la Rectoría.

|                               |  |  |
|-------------------------------|--|--|
|                               | <b>UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ</b><br><b>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN</b><br><b>REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN</b> | <b>Código del Documento</b><br>DIR-INV-REG-001 |
| <b>Versión</b><br><b>2.0-</b> | <b>Fecha de emisión</b><br>22/Sep/2025   | <b>Página</b><br>Página 44 de 46               |

Espacio académico de formación y práctica investigativa temprana donde los estudiantes, bajo la tutoría de un docente-investigador, desarrollan habilidades científicas, metodológicas y de comunicación. Constituyen la base para la formación de futuros investigadores.

### **Grupo de Investigación**

Unidad académica conformada por docentes e investigadores que trabajan de manera colaborativa en torno a una o más líneas de investigación. Los grupos deben estar registrados y activos ante la Dirección de Investigación y demostrar resultados verificables (publicaciones, proyectos, patentes, etc.).

### **Centro de Investigación**

Estructura académica con alcance institucional, interdisciplinario o especializado, orientada al desarrollo de proyectos, programas y servicios de investigación. Está adscrito a la Dirección de Investigación y puede gestionar financiamiento propio.

### **Investigador Institucional**

Profesionales con vínculo laboral con la UIP, cuya función principal o complementaria es desarrollar proyectos de investigación aprobados por la Dirección de Investigación, la Rectoría y los Comités de Facultad. Pueden ser contratados específicamente para investigación o combinar esta función con la docencia. Su evaluación se basa en la productividad científica, impacto y participación en redes o proyectos estratégicos.

### **Docentes investigadores**

Miembros del personal académico que, como parte de su carga docente, desarrollan investigación dentro de las líneas institucionales, dirigen trabajos de grado o posgrado y promueven la formación investigativa entre los estudiantes.

Su dedicación investigativa puede ser reconocida mediante descarga horaria o incentivos establecidos por la UIP.

### **Investigador Asociado**

Toda copia impresa, excepto la original, se considera **copia no controlada**. Este documento es propiedad de la Universidad Interamericana de Panamá y se prohíbe su reproducción total o en parte sin la autorización escrita de la Rectoría.

|                               |  |  |
|-------------------------------|--|--|
|                               | <b>UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ<br/>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN<br/>REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN</b> | <b>Código del Documento</b><br>DIR-INV-REG-001 |
| <b>Versión</b><br><b>2.0-</b> | <b>Fecha de emisión</b><br>22/Sep/2025   | <b>Página</b><br>Página 45 de 46               |

Experto externo a la UIP que participa en proyectos o grupos de investigación institucionales mediante convenio o colaboración formal, reconociendo la afiliación UIP en las publicaciones y productos derivados.

### **Investigador Invitado**

Profesional o académico con méritos reconocidos que, por invitación, desarrolla actividades investigativas o colabora en líneas de investigación específicas dentro de la UIP.

### **Línea de Investigación**

Eje temático que orienta los proyectos y actividades de investigación de la UIP. Las líneas se agrupan en áreas y ejes institucionales y son actualizadas periódicamente por la Dirección de Investigación en coordinación con las facultades.

### **Comité de Investigación de Facultad**

Órgano colegiado académico de carácter asesor y articulador encargado de planificar, coordinar y supervisar los procesos de investigación dentro de cada facultad, en coherencia con las políticas institucionales.

### **Carta Aval Institucional**

Documento emitido por la Dirección de Investigación que certifica el respaldo oficial de la UIP para la presentación o ejecución de un proyecto de investigación, ante entidades nacionales o internacionales.

### **Investigación-Creación**

Modalidad de investigación propia de las áreas artísticas y del diseño, orientada a la generación de conocimiento a través de procesos creativos, obras o productos originales que integran la práctica artística y la reflexión teórica.

### **ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible)**

Agenda global de 17 objetivos adoptados por las Naciones Unidas para promover el desarrollo sostenible, la equidad social y la protección del medio ambiente. Constituyen un marco de referencia transversal para la investigación institucional.

Toda copia impresa, excepto la original, se considera **copia no controlada**. Este documento es propiedad de la Universidad Interamericana de Panamá y se prohíbe su reproducción total o en parte sin la autorización escrita de la Rectoría.

|                |  |  |
|----------------|--|--|
|                | <b>UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ</b><br><b>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN</b><br><b>REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN</b> | <b>Código del Documento</b><br>DIR-INV-REG-001 |
| <b>Versión</b> | <b>Fecha de emisión</b>  | <b>Página</b>                                  |
| <b>2.0-</b>    | 22/Sep/2025  | Página 46 de 46                                |

## Servicios De Investigación

Son aquellas actividades tales como estudios especializados, consultorías, asesorías técnicas, análisis de laboratorio, ensayos, validaciones, proyectos aplicados o acciones de transferencia de conocimiento, que la Universidad realice para entidades públicas, privadas, nacionales o internacionales, en concordancia con su misión académica, científica y social.

## Control de Cambios

| Versión              | Fecha       | Descripción del cambio  | Autor                    | Estado      | Observaciones  |
|----------------------|-------------|---|--------------------------|-------------|--|
| 1.0                  | 30-ago-2019 | Emisión inicial del documento   | <b>Ginna De La Togna</b> | Vigente     | Aprobado Consejo Académico   |
| 2.0-Borrador (Rev1)  | 15-may-2024 | Revisión integral de la política (nueva estructura organizativa, ética, incentivos)   | <b>Ubaldo Ábrego D.</b>  | No aprobado | Requiere ajustes   |
| 2.0-Borrador (Rev.2) | 15-sep-2025 | Se reestructuró el reglamento, diferenciando proyectos formativos e institucionales, se clarificaron funciones de la Dirección y Comités, se actualizaron estímulos, financiamiento y ética y se reforzó la difusión obligatoria de resultados. | <b>Yelitza Campos G.</b> | En revisión | Revisado y con observaciones del Comisión Técnica e interna por cuerpo académico. Pendiente aprobación Consejo Académico |
| 2.0                  | 12dic2025   | Versión final aprobada  | <b>Consejo Académico</b> | Vigente     | Sustituye Versión 1.0  |

Toda copia impresa, excepto la original, se considera **copia no controlada**. Este documento es propiedad de la Universidad Interamericana de Panamá y se prohíbe su reproducción total o en parte sin la autorización escrita de la Rectoría.